

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6068 de 12 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015156

Señores
RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTOS INHIBIDORES DE RIP1 Y MÉTODOS PARA PREPARAR Y USAR LOS MISMOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/030476

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de mayo de 2019.

PRIORIDAD: US 62/666,462 3 de mayo de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

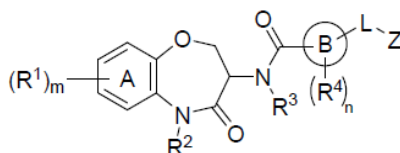
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 23 de agosto de 2021 bajo el número NC2021/0011048, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de compuestos que inhiban la proteína quinasa 1 que interactúa con el receptor (RIP1) para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones relacionadas con RIP1, tales como enfermedades inflamatorias y/o afecciones asociadas a la inflamación y/o la muerte celular necroptótica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos de Fórmula I o sales farmacéuticamente aceptables, y composiciones farmacéuticas que los comprenden con al menos un agente activo y/o no activo adicional, tal como un excipiente, un agente terapéutico, un adyuvante o combinaciones de estos.



3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de agosto de 2021 bajo el número NC2021/0011048.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 6068 de 12 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015156

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de la reivindicación 6 no es patentable, toda vez que, se refiere a un método para el tratamiento de una enfermedad que implica una proteína quinasa 1 que interactúa con el receptor 1 (RIP1).

5. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 3 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclama el uso del compuesto, en el cual el compuesto se pone en contacto una proteína quinasa 1 que interactúa con el receptor (RIP1).

6. De la solicitud de patente

6.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “(S)-5-BENCIL-N-(7-(3-HIDROXI-3-METILBUT-1-IL)-5-METIL-4-OXO-2,3,4,5TETRAHIDROBENZO[B][1,4] OXAZEPIN-3-IL)-1H-1,2,4-TRIAZOL-3-CARBOXAMIDA, SUS SALES, Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LO COMPRENDEN”.

6.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, la reivindicación dependiente 4 no se encuentra redactada de forma adecuada, se sugiere que el preámbulo sea modificado para que en él se haga referencia al menos a una de las reivindicaciones precedentes, por ejemplo, de la siguiente manera: “Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, el cual es ...”

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la

Oficio N° 6068 de 12 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015156

misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6.3. Descripción

Esta oficina informa que, la descripción no es clara porque en las páginas 65 a 71, las estructuras químicas de los compuestos están cortadas e incompletas. Se sugiere reemplazar y corregir las estructuras químicas de dichos compuestos.

Esta oficina informa que, la descripción no es clara, ya que no se menciona cuál es la unidad de la concentración IC_{50} de los compuestos de las Tablas 1 y 2 de las páginas 173 a 176, y 178 a 181 respectivamente. Se sugiere aclarar.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día de mes de 20XX, que corresponde a la “fecha de presentación de la solicitud de prioridad” o a la “fecha de presentación”. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Página 3 de 5



Oficio N° 6068 de 12 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015156

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015156		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/030476		2 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
03/05/2018				x					
Solicitante									
RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	3	Art. 15	-	Art. 20	6	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1, 2, 4, 5
Palabras clave utilizadas	(S)-5-benzyl-N-(7-(3-hydroxy-3-methylbut-1-yn-1-yl)-5-methyl-4-oxo-2,3,4,5-tetrahydrobenzo[b][1,4]oxazepin-3-yl)-1H-1,2,4-triazole-3-carboxamide tetrahydrobenzo[b][1,4]oxazepin AND carboxamide RIP1 inhibitory compounds Inflammation necroptotic cell death
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 413/14, C07D 413/12, A61P 37/02, A61P 29/00, A61K 31/553
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15196058 (WO2014125444)	21/08/2015	-	-	A
	NC2017/0011320 (WO2014125444)	31/01/2017	-	-	A
	NC2017/0013709 (WO/2017/004500)	28/12/2017	-	-	A
	NC2020/0015153 (WO/2019/213445)	01/12/2020	-	-	A
ISA/JPO/STNext	WO2014125444	21/08/2014	-	-	A
USPTO	WO2016027253	25/02/2016	-	-	A
	US9556152	31/01/2017	-	-	A
	US9815850	14/11/2017	-	-	A
JPO	JP2016512488	28/04/2016	-	-	A
	WO2017004500	05/01/2017	-	-	A
	WO2017136727	10/08/2017	-	-	A
	JP2021523226	2/09/2021	-	-	A



Oficio N° 6068 de 12 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015156

STNext	WO2014125444	21/08/2014	-	-	A
	WO2016027253	25/02/2016	-	-	A
	WO2016128936	18/08/2016	-	-	A
	WO2017069279	27/04/2017	-	-	A
	WO2017136727	10/08/2017	-	-	A
	WO2018007973	11/01/2018	-	-	A
PatBase	US2017008877	12/01/2017	-	-	A
	US2019048008	08/09/2017	-	-	A
	US2015353533	10/12/2015	-	-	A
	US2018319819	08/11/2018	-	-	A
	US2018022737	25/01/2018	-	-	A
	US2017266199	21/09/2017	-	-	A
Espacenet	CA2976172A1	18/08/2016	-	-	A
	CA2958645	25/02/2016	-	-	A
	CA2900695	21/08/2014	-	-	A
	CA3002542	27/04/2017	-	-	A
	CA2988601	05/01/2017	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 08/03/2023					

